

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2020
**"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,
FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL
UNIVERSITARIO, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"**



Uptc

**Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia**

**RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2020**

INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2020

"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA".

Señora:

DANIELA CACERES

DIRECTORA DE LICITACIONES

daniela.caceres@grupoarca.com.co

Bogotá, D.C

E. S. D.

Conforme a las observaciones frente al pliego de condiciones definitivo, me permito dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

Observación CARGA IMPOSITIVA:

PROPUESTA ECONÓMICA

1. Solicitamos a la entidad aclarar el ítem CARGA IMPOSITIVA que se encuentra especificado dentro del ANEXO No. 11, ya que no es claro sobre a que valores se le aplica ese 10%.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado en la observación, la Universidad se permite manifestar que el ítem relacionado a "**CARGA IMPOSITIVA 10% contenido en el Anexo n° 11**", fue un estimado de los descuentos que serán aplicados al futuro contrato que se celebre con ocasión del presente proceso, razón por la cual, dicha carga impositiva deberá ser tenida en cuenta por los oferentes al momento de elaborar la propuesta, sin que se supere en ningún caso el presupuesto oficial establecido, so pena de rechazo de la misma.

Por consiguiente, se procederá mediante Adenda a modificarse el formato del anexo N° 11 y dicha carga impositiva se verá reflejada en el numeral 15.3 denominado "**FACTORES PONDERANTES**" del pliego de condiciones definitivo, para que sea tenida en cuenta por los interesados en participar.

Por lo tanto, se considera viable acceder a su solicitud.

Cordialmente,



JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

PROYECTÓ: DC/ Dayanna Valencia Ávila

INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2020

"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA".

Señor:

JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE

Consultores Colombianos Asociados
Carrera 47 # 93-20 Bogotá, Colombia
E. S. D.

Conforme a las observaciones frente al pliego de condiciones definitivo, me permito dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

Observación CARGA IMPOSITIVA:

c. A qué se refiere la Entidad con el Item:

CARGA IMPOSITIVA	10%
------------------	-----

Y sobre qué valor se debe calcular el 10% que relaciona?

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado en la observación, la Universidad se permite manifestar que el ítem relacionado a "**CARGA IMPOSITIVA 10% contenido en el Anexo n° 11**", fue un estimado de los descuentos que serán aplicados al futuro contrato que se celebre con ocasión del presente proceso, razón por la cual, dicha carga impositiva deberá ser tenida en cuenta por los oferentes al momento de elaborar la propuesta, sin que se supere en ningún caso el presupuesto oficial establecido, so pena de rechazo de la misma.

Por consiguiente, se procederá mediante Adenda a modificarse el formato del anexo N° 11 y dicha carga impositiva se verá reflejada en el numeral 15.3 denominado "**FACTORES PONDERANTES**" del pliego de condiciones definitivo, para que sea tenida en cuenta por los interesados en participar.

Por lo tanto, se considera viable acceder a su solicitud.

Cordialmente,



JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

PROYECTO: DC/ Dayanna Valencia Ávila

INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2020

"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA".

CARGA IMPOSITIVA	PORCENTAJES	OBSERVACIONES
RETENCIÓN EN LA FUENTE	6%	-Para obligados a presentar declaración de renta.
	10%	-Para no obligados a presentar declaración de renta.
RETEICA	0.61% Duitama	N/A
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD NACIONAL	0.5 %	N/A
ESTAMPILLA UPTC	1%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, según ordenanza N° 030 de 2005.
RETEIVA	15 %	SOBRE EL VALOR DEL IVA.
<p>Nota: Es importante aclarar que dependiendo de la condición de la persona que se presente, si son grandes contribuyentes no se les aplica el descuento de RETEIVA y si son personas autoretenedoras no se aplica el descuento de RETENCIÓN EN LA FUENTE.</p>		

Anexo: Oficio proyectado por la dependencia Central de Cuentas de la UPTC.

Tunja, 19 de febrero 2020

**Señores
PROPONENTES
Ciudad**

INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2020 “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA”

De acuerdo con el **Estatuto Tributario 2020** las retenciones vigentes son las siguientes:

Reteiva (15% IVA)

Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones, que realicen las PN o PJ pública o privado, las sociedades de hecho, y demás entidades a favor de PN o PJ y entidades contribuyentes **obligadas a presentar declaración de Renta. DUR 1625 Art. 1.2.4.10.3. 6%.**

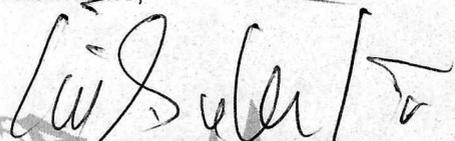
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones, a favor de PN **No obligadas a presentar declaración de Renta.** La retención para PN o Uniones temporales Sera del 6% en los casos señalados en el numeral 4. **DUR 1625 Art. 1.2.4.10.3. 10%**

Reteica (el porcentaje depende de la ciudad donde se realice la interventoría)
Estampilla pro UPTC Ordenanza Número 030 de 2005 1% del valor del contrato.
Estampilla Pro U. Nacional y demás U. Estatales 0.5%

Es importante aclarar que las empresas que sean **Grandes Contribuyentes** no se les aplica el descuento de **Reteiva** y las empresas que sean **Autorretenedoras** el descuento de Retención en la Fuente.

El descuento por estampilla es el 1% del valor del contrato, según Ordenanza Número 030 del 25 de octubre 2005 que en el **Artículo 3.- HECHO GENERADOR.-** Lo constituye los contratos que celebre todas las personas naturales y jurídicas con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.....

Cordialmente,



JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Jefe Departamento de Contratación

Proyectó: Rosario Sierra Acevedo

Tunja, Diecisiete (17) de febrero de 2020

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 06 de 2020 "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"**.

Asunto: **Respuesta Observación al PLIEGO DE CONDICIONES**

En atención a las observaciones recibidas frente al **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO** dentro la Invitación de la referencia, me permito dar contestación a las que son de carácter Jurídico, frente a cada oferente de la siguiente manera:

Aspecto observado: VISITA TÉCNICA
<p>OBSERVACIONES EN TÉRMINO Observación 1. DANIELA CACERES OBSERVACIONES EXTEMPORANEA Observación 2. DANIELA CACERES (ARCA)</p> <p>(...) Por medio de la presente solicitamos de manera respetuosa ampliar la fecha de la visita por lo menos 2 días posteriores a la fecha de apertura del proceso, toda vez que los proponentes interesados en el proceso nos encontramos fuera de Duitama y en menos de 24 horas no es posible programar logística y de más para poder asistir a la misma.</p> <p>(...) Solicitamos a la entidad programar otra visita técnica al sitio de las obras, toda vez que el proceso dio apertura a las 8:18 pm de la noche el día 12 lo que dejó menos de 24 horas para que los proponentes interesados asistieran a la misma.</p> <p>Respuesta Observaciones:</p> <p>Conforme al cronograma y al numeral 9, del Pliego de Condiciones Definitivo, la Visita al sitio de ejecución del proyecto, ya fue realizada según los tiempos establecidos desde el proyecto de Pliego de Condiciones. Aclarando que la misma fue de carácter NO OBLIGATORIO, donde los oferentes pudieron inspeccionar el sitio donde se va realizar la obra para que complementen aspectos, que influyan en la ejecución de la misma y que deban proveerse tales como: investigar la disponibilidad de mano de obra, medios de transporte, accesos, condiciones locales que afectan el desarrollo del objeto del contrato. Por lo tanto, al haber agotado ya dicha fase del proceso de selección no es posible acceder a los solicitado.</p>
Aspecto observado: ENTREGA DE LA OFERTA
<p>DERLY JOHANA RODRIGUEZ Observación 7 (...)</p> <p>7. Solicitamos a la entidad ampliar la fecha de cierre del presente concurso, teniendo en cuenta el grado de complejidad de la oferta y la importancia que el proceso tiene para la infraestructura educativa en el país.</p> <p>DERLY JOHANA RODRIGUEZ Observación 9(...)</p> <p>9. Solicitamos a la entidad ampliar la fecha de cierre del presente concurso, teniendo en cuenta el grado de complejidad de la oferta y la importancia que el proceso tiene para la infraestructura educativa en el país.</p>

JUAN MANUEL SANABRIA
Observación 4(...)

Observación: Proponemos a la entidad, amablemente ampliar el termino para la entrega de las propuestas. Esto con el fin de poder realizar la correcta recopilación de documentos y requerimientos necesarios para la licitación.

Respuesta Observaciones:

En razón a las Observaciones presentados, es de señalar que la Universidad previo al inicio del trámite, analizó que por su naturaleza, impacto e importancia para el buen funcionamiento de la universidad se requiere agilidad en los términos del mismo a efecto de lograr una contratación en los mejores términos y menores tiempos, en atención a lo mismo no se accede a la solicitud, ya que los tiempos son suficientes para la entrega de las ofertas.

Aspecto observado:
REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN

PROCESOS INTERAMBIENTE
Observación 1(...)

1. Solicitamos a la entidad que la propuesta económica pueda ser presentada en un sobre económico aparte del sobre que contiene la propuesta jurídica, técnica y financiera, con el fin de brindar mayor transparencia a los proponentes.

Respuesta Observaciones:

En atención a lo manifestado por el observante se establece que el proceso de selección está planteado a **un solo sobre, cerrado, que contendrá los requisitos habilitantes y de ponderación, y deberá ser presentado en original, y una copia en medio magnético, conforme a los parámetros contenidos en el Pliego.** Frente a esto, el Pliego Publicado contempla:

(...)

13.2. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta deberá presentarse **en un sobre cerrado** debe contener un original, y una copia en medio magnética, Rotulada así:

De conformidad con lo anterior, son claras las condiciones de presentación de la oferta, y cuando deba entregarse el sobre con las condiciones y requerimientos solicitados en el Pliego.

Aspecto observado:
ANEXO 3

GITAI GROPU SAS
Observación 2(...)

2. Solicitamos a la entidad aclara si para el criterio de certificación de evaluación del proveedor de la UPTC se debe realizar alguna inscripción o por el contrario solo se debe diligenciar un anexo o formato.

PROCESOS INTERAMBIENTE
Observación 2(...)

2. Cuando la entidad expresa Certificación de evaluación del proveedor de la UPTC, a que hace referencia ya que el mismo párrafo se contradice al señalar:

Certificación de Evaluación del Proveedor de la Uptc

Tomando en cuenta que éste es un documento expedido por la misma Universidad, de acuerdo a las directrices previstas en el Artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2013, no se les solicitará a los oferentes. En todo caso y tomando en cuenta que es requisito de habilitación jurídica que el proveedor de bienes o servicios de la universidad ostente una evaluación igual o superior al 70% de acuerdo a la guía A-AB-P01-G02 (La Universidad verificará la calificación de los Contratos relacionados en el ANEXO 3 CERTIFICACION DE CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD, si la evaluación en cualquier Contrato es inferior al 70% se dará causal de rechazo.

Respuesta Observaciones:

De conformidad con lo anterior, son claras las condiciones del pliego y se requiere que el oferente allegue con su propuesta el anexo No. 3 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD debidamente diligenciado.

Aspecto observado:
EXPERIENCIA SOCIOS

GITAI GROUP
(...)

Solicitan a la entidad aclarar si para el presente proceso se tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

Respuesta Observaciones:

La universidad es concedora de las disposiciones legales sobre la materia, y en virtud de la autonomía universitaria otorgada por la Constitución Política¹ y desarrollada por el legislador², que permitieron que en materia contractual la Universidad se diera su propio estatuto, se señala la obligación de solicitar a las futuros contratistas **la inscripción en el registro único de proponentes (RUP)**, en el artículo 11 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el artículo 3 del Acuerdo 064 de 2019. La mención de dicho documento, remite a las normas que regulan la materia, que, para el caso, conviene ley 1150 de 2007, que reza (...) En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente, que se establecerá de conformidad con los factores de calificación y clasificación que defina el reglamento. (...) La calificación y clasificación certificada de conformidad con el presente artículo será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar"³

A su turno el Decreto 1082 de 2015, que trata aspectos referentes a la inscripción, renovación, actualización y cancelación del registro único de proponentes, al referirse a la inscripción de personas jurídicas dispuso: (...) **2.5 Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.**"⁴.

Por lo mismo, la experiencia será verificada dentro del presente proceso de selección conforme al pliego y a las disposiciones antes descritas.

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,


RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO
Director Jurídico

Proyectó. Dr. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica
Proyectó. Alex Rojas/Profesional Dirección Jurídica

¹ Constitución política, artículo 69

² Ley 30 de 1992

³ Ley 1150 de 2007, artículo 6.

⁴ Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

Tunja, 19 de febrero de 2020

Al contestar cite:
DP-2172

Doctor

JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN

Jefe Departamento de Contratación

UPTC

Ref: INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2020 "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"

Respetado doctor

Por medio de la presente nos dirigimos a usted con el fin de radicar la respuesta a las observaciones el Pliego Definitivo correspondiente al proceso de la referencia.

PROPONENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
INPLAYCO	Respecto a la experiencia habilitante y ponderable solicitan a la entidad que además de acreditarse actividades de Construcción, mejoramiento y/o rehabilitación, se tengan en cuenta actividades de reforzamiento estructural, adecuación, mantenimiento y remodelación, en aras de darle mayor a pluralidad al proceso.	Se aclara que el comité técnico considera las actividades de reforzamiento estructural, adecuación y mantenimiento concordantes con la rehabilitación. Por su parte, los objetos que únicamente contemplen remodelación no serán tenidos en cuenta.
	Solicita aclarar si las certificaciones para acreditar la capacidad operativa deben ser diferentes a las certificaciones aportadas como experiencia habilitante y a las aportadas como experiencia específica.	Se aclara que las certificaciones deben ser distintas entre los aspectos ponderables y los habilitantes; es decir, para acreditar capacidad operativa y experiencia específica pueden aportarse las mismas certificaciones pero en ningún caso alguna de estas podrá ser igual a las aportadas como experiencia general habilitante.

55

	<p>En caso de que las certificaciones a presentar para capacidad operativa sean diferentes a las habilitantes, solicita esclarecer el número de certificaciones a presentar, qué tipo de experiencia se debe soportar (actividad y tipo de edificación) y el rango de fecha de liquidación o terminación del proyecto.</p>	<p>Se aclara que de acuerdo a lo expuesto en el pliego de condiciones para acreditar la capacidad operativa (Numeral 15.3 Literal a) se recibirán MÁXIMO DOS (2) COPIAS DE CONTRATOS DE INTERVENTORÍA junto con su respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo final o acta de recibo a satisfacción para lo cual deberán estar mínimo terminados a partir del primero (1) de enero de 2010. y en el caso de la experiencia específica (Numeral 15.3 Literal b), esta deberá acreditarse mediante certificación de MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS celebrados y liquidados y/o recibidos a satisfacción con entidad pública, a partir del primero (1) de enero de 2010, adicionales a los presentados como experiencia general habilitante.</p>
<p>CONSORCIO TECNOVIAL</p>	<p>Se solicita a la entidad quitar y/o eliminar los años de los contratos aportados, con el fin de buscar siempre la idoneidad y pluralidad de oferentes buscando siempre una selección objetiva para una propuesta favorable para la entidad.</p>	<p>No se acepta la observación. La finalidad de dicho requisito es identificar proponentes que tengan experiencia reciente en la ejecución de contratos de interventoría.</p>
<p>INTERCONSTRUCCI ONES</p>	<p>Solicitan a la entidad que también sea tenido en cuenta como experiencia de la capacidad operativa contratos privados, de acuerdo a la ley 1882 de 2010, en el artículo 5 parágrafo 5 donde se indica lo siguiente: En los procesos de contratación, las entidades estatales,</p>	<p>No se acepta la observación. Al ser un factor ponderable se busca que los proponentes demuestren experiencia en el sector público tanto para acreditar capacidad operativa como experiencia específica debido a las condiciones particulares que devienen de estos tipos de contratos. De igual manera se aclara que no es un factor excluyente para la presentación de la oferta.</p>

	deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.	
	Solicitan a la entidad que también sea tenido en cuenta como experiencia específica contratos privados, de acuerdo a la ley 1882 15 de enero de 2020, en el artículo 5 parágrafo 5 donde se indica lo siguiente: En los procesos de contratación, las entidades estatales, deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.	No se acepta la observación. Al ser un factor ponderable se busca que los proponentes demuestren experiencia en el sector público tanto para acreditar capacidad operativa como experiencia específica debido a las condiciones particulares que devienen de estos tipos de contratos. De igual manera se aclara que no es un factor excluyente para la presentación de la oferta.
DANIELA CÁCERES	Solicitan ampliar la fecha de la visita por lo menos 2 días posteriores a la fecha de apertura del proceso, toda vez que los proponentes interesados en el proceso se encuentran fuera de Duitama y en menos de 24 horas no es posible programar logística y de más para poder asistir a la misma.	No se acepta la observación. La visita no es de carácter obligatorio y la no asistencia no es un factor excluyente para la presentación de la oferta.
DIEGO ANDRÉS FERIA	Solicitan que para Capacidad Operativa y Experiencia Específica también sean aceptados contratos celebrados con entidades privadas tal y como se indica en el numeral 14.3. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE) donde	No se acepta la observación. Al ser un factor ponderable se busca que los proponentes demuestren experiencia en el sector público tanto para acreditar capacidad operativa como experiencia específica debido a las condiciones particulares que devienen de estos tipos de contratos. De igual manera se aclara que no es un factor

	<p>indica que los contratos aportados podrán estar "liquidados y/o recibidos a entera satisfacción por la entidad pública o privada".</p> <p>Además de acuerdo a la Ley 1882 e 2018 en el Parágrafo 5 del Artículo 5 indica "En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares"</p>	<p>excluyente para la presentación de la oferta.</p>
<p>JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE</p>	<p>a) Toda vez que la Entidad requiere experiencia en contratos recientes, terminado después de enero de 2014, y que por el hecho de ser recientes algunos pueden estar en etapa de liquidación, respecto del requerimiento de Contratos Terminados y liquidados para la acreditación de la experiencia del proponente, pedimos se modifique por contratos terminados y/o liquidados, puesto que la liquidación es tan solo un procedimiento de cierre financiero del contrato que no afecta no le quita mérito a la efectiva ejecución de las labores de interventoría y que los contratos terminados aun cuando se encuentren en proceso de liquidación cumplen</p>	<p>a) Se aclara que el pliego de condiciones es explícito en definir contratos liquidados Y/O recibidos a entera satisfacción, por cuanto no necesariamente deberán estar liquidados siempre y cuando las actividades desarrolladas en dichos contratos hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la entidad contratante y debidamente certificadas.</p> <p>b) Se aclara que la Universidad considera el mejoramiento y la rehabilitación como actividades similares a la ampliación y la reconstrucción de edificaciones educativas. La intención de la Universidad es poder verificar que el proponente tenga la idoneidad suficiente para procesos de construcción similares como los del objeto de la presente invitación.</p> <p>c) Se aclara que la intención de la Universidad es poder verificar que el proponente tenga la idoneidad</p>

con la experiencia hecho que se puede acreditar con la certificación.

b) Solicitan que la Entidad amplíe la experiencia también a: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA AMPLIACIÓN Y A LA RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS" toda vez que dichas actividades guardan la misma naturaleza del objeto a desarrollar.

c) Cuando la Entidad usa el término "en los cuales se evidencie que el objeto correspondió a actividades de" entendemos que verificará que en el objeto de los contratos por lo menos se evidencie alguna de esas actividades, así por ejemplo si el objeto de un contrato es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS", dicho contrato cumple, ¿es correcta nuestra interpretación?

suficiente para procesos de construcción similares como los del objeto de la presente invitación. En todo caso, el objeto de los contratos presentados deberá contar como mínimo con la Interventoría técnica y administrativa y alguna de las actividades mencionadas en el pliego (Construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones educativas y/o institucionales).

<p>Respecto del plan de inversión del anticipo que deben presentar los oferentes, pedimos a la Entidad aclarar si se debe seguir algún formato específico o si por el contrario es de libre elaboración de los proponentes.</p>	<p>Se aclara que el plan de inversión del anticipo es de libre elaboración por parte de los proponentes el cual deberá estar firmado por quien presenta la oferta.</p>
<p>Respecto de los profesionales a presentar:</p> <p>Director de Interventoría</p> <p>a. Entendemos que el cálculo de la experiencia se hará teniendo en cuenta la fecha de la expedición de la matrícula profesional para el caso de los ingenieros civiles y para el caso de los Arquitectos, la de terminación de materias o expedición del título profesional de conformidad con el artículo 29 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, así como la Sentencia C-296-2012, ¿es correcta nuestra interpretación?</p> <p>b. Entendemos que para efectos de verificar la experiencia general no será necesario allegar certificaciones, ¿es correcta nuestra interpretación?</p> <p>c. Pedimos de manera amable que se acepten postgrados al nivel de maestría y/o doctorado también.</p> <p>d. A efectos de no inducir a errores en</p>	<p>Director de interventoría</p> <p>a. Se aclara que tanto para ingenieros civiles como arquitectos será calculada la experiencia profesional a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.</p> <p>b. Se aclara que la experiencia general en únicamente será tomada en cuenta con el cálculo del tiempo de experiencia del profesional de acuerdo a las condiciones enunciadas anteriormente. No obstante, en la experiencia específica deberán allegarse las certificaciones que permitan evidenciar lo mencionado en el numeral 14.4.2.1 literal a.</p> <p>c. Se aclara que la solicitud de posgrado abarca especialización, maestría y/o doctorado.</p> <p>d. Se aclara que se considerarán afines aquellos posgrados enmarcados dentro la gerencia de proyectos.</p> <p>e. No se acepta la observación. El comité técnico considera que el director de interventoría debe contar con formación posgraduada enmarcada en la gerencia de proyectos o interventoría.</p> <p>Especialista en Seguridad y salud en el trabajo</p> <p>a. No se acepta la observación.</p>

involuntarios de los proponentes a la hora de elaborar su propuesta pedimos a la Entidad dejar claros que postgrados considerará afines a la gerencia de construcción y/o gerencia e interventoría de obras.

e. En línea con lo anterior, pedimos a la Entidad valer, además, títulos de postgrado al nivel de especialización y/o maestría y/o doctorado que hagan parte del Núcleo Básico del Conocimiento - NBC de la Ingeniería y/o a Arquitectura según clasificación SNIES del Ministerio de Educación Nacional.

**ESPECIALISTA EN
SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

a. Pedimos a la Entidad admitir también perfiles con título de técnico y/o tecnólogo.

b. Pedimos a la Entidad hacer claridad en cuanto a que la experiencia específica se tendrá en cuenta después de la expedición de la primer licencia en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo que haya tenido el candidato, ya que la misma vence y cuando esto ocurre es necesario pedir una nueva.

Dada la magnitud del proyecto la Universidad considera necesario que las personas a cargo de la seguridad y salud en el trabajo tengan formación profesional.

b. Se aclara que la experiencia específica será tomada en cuenta a partir de la expedición de la primera licencia. No obstante, la experiencia a certificar deberá concordar con el periodo de vigencia de dicha licencia, o de la renovación pertinente. Adicionalmente, el proponente deberá tener en cuenta que la licencia deberá estar vigente para la ejecución del contrato, por lo cual deberá allegar la primera licencia otorgada y las renovaciones correspondientes.

	<p>Respecto de la manera en la que se debe diligenciar el Anexo 11, pedimos a la Entidad aclarar:</p> <p>a. Existen topes mínimos y/o máximos para el valor mensual de cada uno de los perfiles?</p> <p>b. Existen topes mínimos y/o máximos los costos de administración?</p>	<p>a. Cada proponente tendrá libertad de asignar el valor mensual de cada uno de los perfiles siempre y cuando estos no sean inferiores a lo estipulado por la ley y en todo caso, el valor total de la propuesta económica no supere el presupuesto oficial.</p> <p>b. Cada proponente tendrá libertad de asignar el valor de los costos de administración siempre y cuando el valor total de la propuesta económica no supere el presupuesto oficial.</p>
	<p>Respecto del numeral CAPACIDAD OPERATIVA (MÁXIMO 300 PUNTOS), presentamos a la Entidad las siguientes peticiones y solicitudes de aclaración:</p> <p>a. De manera amable y en aras de una mayor pluralidad en el proceso, pedimos a la Entidad que al igual que en la EXPERIENCIA GENERAL, se admitan contratos celebrados con Entidades públicas y/o privadas.</p> <p>b. Entendemos que los contratos a presentar en este numeral deben ser diferentes a los que se pretenda hacer valer en el numeral b. EXPERIENCIA ESPECIFICA (MÁXIMO 500 PUNTOS), ¿es correcta nuestra interpretación?</p> <p>c. Entendemos que los contratos para este numeral deben evidenciar que el objeto correspondió, a actividades de</p>	<p>a. No se acepta la observación. Al ser un factor ponderable se busca que los proponentes demuestren experiencia en el sector público tanto para acreditar capacidad operativa como experiencia específica debido a las condiciones particulares que devienen de estos tipos de contratos. De igual manera se aclara que no es un factor excluyente para la presentación de la oferta.</p> <p>b. Se aclara que las certificaciones deben ser distintas entre los aspectos ponderables y los habilitantes; es decir, para acreditar capacidad operativa y experiencia específica pueden aportarse las mismas certificaciones pero en ningún caso alguna de estas podrá ser igual a las aportadas como experiencia general habilitante.</p> <p>c. Se aclara que la intención de la Universidad es poder verificar que el proponente tenga la idoneidad suficiente para procesos de construcción similares como los del objeto de la presente invitación.</p>

	<p>"INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O OTRAS QUE LA ENTIDAD ADICIONE DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS", ¿es correcta nuestra interpretación?</p>	<p>Por tal razón, el numeral 15.3 Literal a. quedará de la siguiente manera:</p> <p>... El Proponente habilitado presentara máximo dos (2) Contratos de Interventoría celebrados y liquidados y/o recibidos a satisfacción con entidad pública, a partir del primero (1) de enero de 2010, clasificados en: Servicios profesionales de ingeniería civil y arquitectura código UNSPSC 81101500, o en Gerencia de proyectos código UNSPSC 80101600, o en Servicios de Apoyo para la Construcción código UNSPSC 72101500, o en Control de Calidad código UNSPSC 81141500, cuyo objeto corresponda a Interventoría técnica y administrativa de edificaciones, donde cada uno debe ser mayor al 50% del Presupuesto Oficial del presente pliego. Donde certificará área construida o área construida cubierta, afectados por los porcentajes a que haya lugar...</p>
<p>DERLI JOHANA RODRÍGUEZ</p>	<p>Solicitan a la entidad no limitar la fecha de terminación de los contratos aportados para acreditar experiencia general habilitante numeral 14.3 a partir del 1 de enero de 2014, sino que sean contratos iniciados y terminados en los últimos 20 años, ya que son contratos los cuales tienen todas las características ideales</p>	<p>No se acepta la observación. La finalidad de dicho requisito es identificar proponentes que tengan experiencia reciente en la ejecución de contratos de interventoría.</p>

	<p>para ser aportados en este tipo de procesos.</p>	
	<p>En el numeral 14.3 Experiencia General Habilitante la entidad establece: "máximo TRES (3) copias de contratos junto con las actas de recibo final a entera satisfacción o actas de liquidación (adjuntando en todo caso copia de los contratos)", Se entiende que si el proponente tiene un (1) contrato en el cual cumple con las condiciones establecidas por la entidad estaría admisible en este numeral, y no necesariamente tiene que aportar los otros dos contratos. ¿Es correcta nuestra Apreciación? Si no es así, solicitamos a la entidad tener en cuenta un contrato el cual cumpla con las condiciones establecidas en este numeral 14.3 experiencia general habilitante.</p>	<p>Se aclara que si el proponente para acreditar la experiencia general habilitante cumple con un solo contrato todo lo requerido de acuerdo al pliego de condiciones no es necesario presentar contratos adicionales.</p>
	<p>En el pre-pliego de condiciones numeral 15.3 Factores Ponderantes literal a dice: Nota: para validar el área certificada en el Anexo 13 CAPACIDAD OPERATIVA, el</p>	<p>Se aclara que las definiciones solicitadas fueron aportadas y publicadas en el numeral 3 del pliego de condiciones definitivo donde se enuncia que el área construida y área cubierta construida se define como: <i>Parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los</i></p>

<p>proponente deberá tener en cuenta la definición de Área Construida señalada en el numeral 3 DEFINICIONES del presente pliego. Al remitirse al presente numeral no se encuentra dicha definición solicitamos a la entidad aclarar.</p>	<p>pisos, excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, áreas de las instalaciones mecánicas y puntos fijos, así como el área de los estacionamientos ubicados en semisótanos, sótanos y en un piso como máximo.</p>
<p>Se entiende que en el numeral 14.4.2.2 GRUPO ASESOR INTERDISCIPLINARIO estos especialistas (Geotecnia, Estructuras, Eléctrico o Electricista, Hidrosanitario y Ambiental) los debe presentar el proponente al cual se le adjudique el respectivo contrato. ¿Es correcta nuestra apreciación? De no ser correcta nuestra apreciación solicitamos a la entidad que este personal no sea tenido en cuenta para la presentación de la propuesta ya que la entidad está solicitando un equipo mínimo, y este equipo de especialistas sea presentado por el proponente adjudicatario.</p>	<p>Se aclara que todos los proponentes en el momento de la presentación de la oferta deben incluir los perfiles del grupo asesor interdisciplinario, ya que estos hacen parte integral del proceso de interventoría y hacen parte de los requisitos mínimos para poder presentarse a esta invitación, por tanto, no se acepta la observación.</p>
<p>Solicitan a la entidad que para la experiencia general habilitante numeral 14.3 y la experiencia específica numeral 15.3 literal b se puedan evaluar los mismos contratos teniendo en cuenta las</p>	<p>No se acepta la observación, la presente invitación busca un proponente con la suficiente experiencia y amplia trayectoria en el desempeño de interventoría de proyectos de obras civiles, por tal razón se solicitan contratos adicionales a los presentados</p>

	características específicas mínimas y para la obtención del puntaje correspondiente.	como experiencia general habilitante.
	Se solicita a La entidad en el numeral 15.3 literal b que el área certificada para obtener el máximo puntaje de 310 puntos sea de 10.000 m2 acreditadas en un (1) contrato.	No se acepta la observación, este requisito busca un proponente que haya ejecutado contratos de interventoría en edificaciones educativas y/o institucionales de gran magnitud.
	Solicitan a la entidad ampliar la fecha de cierre del presente concurso, teniendo en cuenta el grado de complejidad de la oferta y la importancia que el proceso tiene para la infraestructura educativa en el país.	No se acepta la observación. La Universidad considera que el tiempo estipulado es suficiente para la presentación de las ofertas.
INTERAMBIENTE INGENIERÍA	Solicitan a la entidad suprimir el requisito de presentación del original del Registro Único de Proponentes, y que se vea reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivo, ya que con la misma tal como lo señala Colombia Compra Eficiente, toda vez que no les he dado rechazar un proponente por no estar inscrito en el aparte de clasificación del RUP con el código de bienes, obras y servicios del objeto del Proceso de Contratación adelantado.	No se acepta la observación, de acuerdo al artículo 3 del Acuerdo 064 de 2019 (Por el cual se modifica y actualiza parcialmente el Acuerdo No 074 de 2010, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia) el cual modifica el artículo 11 del Acuerdo 074 de 2010, el cual cita: <i>"todas las personas naturales o jurídicas que deseen celebrar contratos y/o convenios con la Universidad deberán estar inscritos en el registro especial de oferentes de la Universidad, en Cámaras de Comercio y en el Registro Único de Proponentes (RUP)..."</i> por lo anterior, es requisito fundamental la presentación del RUP para la presentación de la oferta.

<p>Solicitan a la entidad, que sean aceptado de igual manera, certificaciones emitidas por la entidad contratante, en la cual se encuentren especificadas la totalidad de las características del proyecto ejecutado, toda vez que se sobrentiende que al emitir la certificación de ejecución se recibe a entera satisfacción y debido a que en las notas del numeral 14.3, la entidad cita lo anterior, lo que nos lleva a concluir que además de los contratos se permite la certificación.</p>	<p>No se acepta la observación, las copias de contrato y actas de recibo final, de terminación y/o de liquidación servirán para comparar las actividades contratadas con las ejecutadas, sin embargo, en caso de requerir información adicional a la copia del contrato junto con su respectiva acta de terminación, recibo satisfacción y/o de liquidación el proponente deberá allegar todos los documentos necesarios para validar los ítems certificados.</p>
<p>Se solicita a la entidad aclarar si la experiencia exigida en la EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE debe corresponder expresamente al objeto solicitado, se sugiere a la entidad que sea modificado el pliego de condiciones y se exija: Que el objeto y/o alcance incluya INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES. Lo anterior, guarda concordancia con la experiencia específica</p>	<p>No se acepta la observación, con este requisito la Universidad busca contar con el proponente idóneo en los temas específicos concernientes a edificaciones educativas y/o institucionales.</p>

	<p>exigida a los profesionales, pues para los anteriores se permite edificaciones. Lo anterior, debido a que en la forma en que se encuentra estructurado, se ve limitada a la participación de múltiples interesados que cuentan con experiencia de manera similar pero que cuyos objetos se encuentran descritos de una manera distinta.</p>	
	<p>Se solicita a la entidad, no restringir la experiencia habilitante por el uso que se la da a la edificación, debido a que los procedimientos, metodologías y supervisión que se realizan durante el ejercicio de la interventoría sobre la infraestructura a construir, no distingue el uso del bien, por lo anterior recomendamos a la entidad exigir para este numeral, lo siguiente: Que el objeto y/o alcance incluya INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES.</p>	<p>No se acepta la observación, con este requisito la Universidad busca contar con el proponente idóneo en los temas específicos concernientes a edificaciones educativas y/o institucionales.</p>

Se solicita a la entidad, que sea válido acreditar con la certificación de ejecución emitida por la entidad contratante, ya que muchas entidades no señalan "recibidos a entera satisfacción", y lo anterior se entiende con la expedición de la certificación en comento, por lo que dicha exigencia limita la participación que se verá reflejado al momento del cierre de la Invitación Pública. De otro lado se tiene que la Cámaras de Comercio permiten registrar en el Registro Único de Proponente, contratos ejecutados que aún no se encuentren liquidados, por lo cual solicitamos que dicha certificación sea válida para acreditar las condiciones exigidas.

No se acepta la observación, la Universidad considera insuficiente la solicitud de dicho requisito, por tal razón exige la copia de contrato junto con su respectiva acta de liquidación y/o acta de terminación o recibo a satisfacción.

La entidad al exigir que los contratos debieron ser recibidos a entera satisfacción por la entidad pública o privada a partir del primero (1) de enero del año 2014, limita la participación de los posibles oferentes, ya que como lo ha dicho Colombia Compra Eficiente en múltiples conceptos, la experiencia no cesa por el paso del tiempo, es por eso que las Cámaras de Comercio permiten

No se acepta la observación. La finalidad de dicho requisito es identificar proponentes que tengan experiencia reciente en la ejecución de contratos de interventoría.

	<p>registrar en el Registro Único de Proponentes sin limitación del año. Solicitamos a la entidad que en caso de no modificar o ampliar el periodo exigido, cual es el argumento o motivo para limitar dicha experiencia, teniendo en cuenta que la única normatividad para construcción sismo resistentes fue emitida en el año 2010.</p>	
	<p>Solicitamos a la entidad, considere valido la acreditación de VALOR TOTAL EJECUTADO sin la distinción de si incluye o no el IVA, ya que muchas de las entidades contratantes no señalan esa información.</p>	<p>Se aclara que el valor ejecutado que aparezca en las actas de terminación, recibo a satisfacción y/o liquidación deberá corresponder al que se encuentra registrado en el RUP. La Universidad considera que, si no se especifica el IVA en el valor ejecutado, pero puede ser verificado en el RUP se acepta dicho documento.</p>
	<p>Informamos a la entidad que la especificación de "porcentaje de participación" se encuentra registrado en el RUP y ha sido objeto de verificación por parte de las diferentes Cámaras de Comercio, igualmente, siguiendo lo preceptuado por Colombia Compra Eficiente, el cual determina que solo aquella información que no ha sido objeto de verificación y no puede extraerse del RUP será solicitado por documento diferente a los diferentes interesados.</p>	<p>No se acepta la observación. La universidad considera que el documento solicitado es importante para la verificación de los porcentajes de participación en caso de consorcio y/o unión temporal.</p>

<p>Se solicita a la entidad claridad frente a la limitación de "mayor experiencia", hace referencia a valor o a mayor número de contratos?</p>	<p>Se aclara que el proponente que acredite mayor área será quien deba contar con mínimo una participación del 50% dentro de la asociación para el proceso.</p>
<p>Solicitan a la entidad no limitar el posgrado solamente a especialización y se amplíe a maestría, igualmente el título otorgado, toda vez que los mismos difieren dependiendo las Universidades. Así pues, solicitamos los títulos sean ampliados así: Gerencia de proyectos, gerencia de administración de obras, Gerencia de Construcción, Gerencia de Construcción de obras o afines y similares.</p>	<p>Se aclara que la solicitud de posgrado abarca especialización, maestría y/o doctorado. De igual manera los posgrados relacionados serán aceptados dado que se consideran similares a los de la presente invitación.</p>
<p>Solicitamos sea ampliado el objeto del especialista en salud y seguridad en el trabajo de la siguiente manera: En contrato cuyo objeto o alcance incluya INTERVENTORÍA A OBRAS DE EDIFICACIONES.</p>	<p>No se acepta la observación. La universidad considera que dicho requisito es suficiente para que el profesional demuestre experiencia en contratos similares a los del objeto de la presente invitación.</p>

Entienden que para acreditar la capacidad operativa, solamente son contratos de interventoría de manera general, siendo indiferente si es obras viales, hidráulicas, edificaciones, etc.

Se aclara que la intención de la Universidad es poder verificar que el proponente tenga la idoneidad suficiente para procesos de construcción similares como los del objeto de la presente invitación.

Por tal razón, el numeral 15.3 Literal a. quedará de la siguiente manera:

... El Proponente habilitado presentara máximo dos (2) Contratos de Interventoría celebrados y liquidados y/o recibidos a satisfacción con entidad pública, a partir del primero (1) de enero de 2010, clasificados en: Servicios profesionales de ingeniería civil y arquitectura código UNSPSC 81101500, o en Gerencia de proyectos código UNSPSC 80101600, o en Servicios de Apoyo para la Construcción código UNSPSC 72101500, o en Control de Calidad código UNSPSC 81141500, cuyo objeto corresponda a Interventoría técnica y administrativa de edificaciones, donde cada uno debe ser mayor al 50% del Presupuesto Oficial del presente pliego.

Donde certificará área construida o área construida cubierta, afectados por los porcentajes a que haya lugar...

Pedimos aclaración en la capacidad operativa, respecto a que: si la entidad sumará las áreas construidas o cubiertas de los contratos acreditados o si tomará el valor más

Se aclara que para la acreditación de la capacidad operativa se tendrá en cuenta la suma de las áreas construidas que certifique el proponente.

<p>alto entre los dos contratos acreditados.</p>	
<p>Solicitamos a la entidad aclarar, toda vez que el mencionado ANEXO 13 en la capacidad operativa hace referencia a la certificación MYPIME, y el ANEXO 8 es el que determina la Capacidad Operativa.</p>	<p>Se aclara que dicho ajuste fue realizado para la publicación del Pliego de condiciones definitivo.</p>
<p>Se solicita a la entidad definir el ÁREA CONSTRUIDA, toda vez que no se encuentra en el numeral 3 DEFINICIONES tal como se señala en el literal de capacidad operativa.</p>	<p>Se aclara que las definiciones solicitadas fueron aportadas y publicadas en el numeral 3 del pliego de condiciones definitivo donde se enuncia que el área construida y área cubierta construida se define como: Parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, áreas de las instalaciones mecánicas y puntos fijos, así como el área de los estacionamientos ubicados en semisótanos, sótanos y en un piso como máximo.</p>
<p>Solicitamos a la entidad aclarar si para acreditar los contratos del literal b Experiencia específica, se pueden usar los mismos que el literal a del mismo numeral, Capacidad Operativa.</p>	<p>Se aclara que las certificaciones deben ser distintas entre los aspectos ponderables y los habilitantes; es decir, para acreditar capacidad operativa y experiencia específica pueden aportarse las mismas certificaciones pero en ningún caso alguna de estas podrá ser igual a las aportadas como experiencia general habilitante.</p>

Frente a la experiencia específica, se puede observar que el pliego de condiciones presenta una incoherencia al exigir "construcción de edificios comerciales y de oficinas y construcción de unidades multifamiliares" lo que no guarda relación con el objeto de la presente Invitación Pública.

Así pues, solicitan suprimir dicho aspecto, ya que el numeral b hace referencia a EXPERIENCIA

ESPECÍFICA, la cual en principio guarda coherencia con el objeto a contratar, por lo que exigir "construcción de edificios comerciales y de oficinas y construcción de unidades multifamiliares", va en contra de la selección objetiva.

De otro lado, solicitan eliminar este tipo de edificaciones para acreditación de la experiencia específica, ya que, en el desarrollo del proyecto de pliego de condiciones, desde la experiencia habilitante se observa claramente que se exigen edificaciones destinadas a uso educativo, por lo que dar la posibilidad de acreditar experiencia que no guarda relación

Se acepta la observación, por tanto el párrafo del numeral 15.3 literal b. quedará de la siguiente manera:

Objeto: el objeto de los Contratos certificados, debe corresponder a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS Y/O INSTITUCIONALES de construcciones institucionales o edificaciones o espacios empleados para la reunión de personas con propósitos educativos o de instrucción.

	<p>con la especificidad, claramente se violan los principios de selección objetiva y transparencia.</p>	
<p>MEDINA Y RIVERA INGENIEROS Y ASOCIADOS</p>	<p>Para el numeral 14.3 experiencia habilitante y experiencia específica numeral 15.3 solicitan a la entidad aclarar si las certificaciones aportadas para acreditar experiencia, deben tener explícito el tema ambiental dentro de su objeto o si es válido que se haya ejecutado dentro del alcance el componente, teniendo en cuenta que este componente ambiental todos los proyectos de obra e interventoría lo desarrollan.</p>	<p>Se aclara que la intención de la Universidad es poder verificar que el proponente tenga la idoneidad suficiente para procesos de construcción similares como los del objeto de la presente invitación. En todo caso, el objeto de los contratos presentados deberá contar como mínimo con la Interventoría técnica y administrativa y alguna de las actividades mencionadas en el pliego (Construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones educativas y/o institucionales).</p>
	<p>En cuanto a los profesionales numeral 14.4.2 (para todos los profesionales) entendemos que la experiencia general únicamente se evaluará con la presentación de la matrícula profesional para contabilizar el tiempo desde la fecha de su expedición con el fin de acreditar la</p>	<p>Se aclara que para contabilizar el tiempo de experiencia general de cada uno de los profesionales solicitados será calculado a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o licencia según corresponda.</p>

	<p>experiencia general profesional, es correcta nuestra interpretación?</p>	
	<p>Para el director de interventoría solicitan aclarar a que se refiere con posgrados afines a gerencia de construcción o gerencia de interventoría de obras.</p>	<p>Se aclara que se considerarán afines aquellos posgrados enmarcados dentro la gerencia de proyectos.</p>
	<p>Para las certificaciones de los profesionales por favor aclarar a que se refiere si el contratante es el contratante del profesional (contratista) o contratante del proyecto (entidad pública)</p>	<p>Se aclara que las certificaciones de experiencia de los profesionales serán válidas si son expedidas por el contratante del profesional (contratista).</p>
	<p>Numeral 15.3 numeral a y b entendemos que pueden ser contratos diferentes o pueden ser los mismos contratos para estos dos literales.</p>	<p>Se aclara que las certificaciones deben ser distintas entre los aspectos ponderables y los habilitantes; es decir, para acreditar capacidad operativa y experiencia específica pueden aportarse las mismas certificaciones pero en ningún caso alguna de estas podrá ser igual a las aportadas como experiencia general habilitante.</p>
	<p>Para las tablas de áreas y cuantías del literal b, solicitan aclarar cómo se evalúa cuando se presenten contratos más o dos contratos de diferentes usos ejemplo: dos contratos uno de edificación educativa y otro de edificaciones institucionales, para este caso como sería la asignación de puntaje?</p>	<p>De acuerdo con lo indicado en el numeral 15.3. literal b se consideran dos parámetros, el primero corresponde con el número de certificaciones requeridas para demostrar el cumplimiento del área exigida, en ese caso el puntaje es el indicado en la columna puntos de la tabla de áreas y cuantías, en el caso de la destinación de la o las construcciones se asignará el puntaje obtenido del promedio</p>

<p>y también aclarar la asignación de puntaje para la tabla del número de pisos.</p>	<p>aritmético según las columnas bajo el encabezado objeto contractual. ejemplo si el proponente presento 3 constancias para demostrar el cumplimiento del requisito de área y valor exigidos, le corresponde por el número de contratos certificados 50 puntos, si de las 3 constancias una corresponde a una edificación educativa y dos a institucionales el puntaje a asignar será $(200+140+140)/3=160$ (se aproxima al entero más cercano).</p>
<p>Para la experiencia habilitante solicitan aclarar si es válido acreditar contratos cuya fecha de inicio sea antes del 1 de enero de 2014 pero que hayan terminado posterior a la fecha anteriormente mencionada.+ también aclarar si los contratos deben ser liquidados y/o recibidos ya que en el párrafo inicial están las dos opciones, pero al final solo establecen que deben ser liquidados.</p>	<p>Se aclara que si el contrato fue terminado y/o liquidado con fecha posterior al 1 de enero de 2014 será válido y a su vez no necesariamente deberá estar liquidado.</p>
<p>Aclarar si para contratos de experiencia que tengas en su objeto la ejecución de estudios y diseños se evaluará sobre el 100% del contrato o se debe discriminar el valor de los estudios al que se les realizó la interventoría.</p>	<p>Se aclara que aquellos contratos cuyo objeto se relacione con la interventoría de estudios y diseños no serán tenidos en cuenta dado que no cumplen con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones para acreditar la experiencia general habilitante así como la capacidad operativa y la experiencia específica (numeral 15.3 literales a y b)</p>

	<p>Solicitan aclarar si es válido para acreditar el número de pisos en los proyectos aportados como experiencia con la licencia de construcción en caso que no se cuente con la certificación.</p>	<p>Se aclara que, si de la documentación mínima solicitada en el pliego de condiciones no se puede extraer la información necesaria para validar los factores ponderantes, el proponente deberá anexar de forma adicional junto con la presentación de la oferta la licencia de construcción de la edificación. En todo caso, el proponente deberá presentar copia de contrato junto con su respectiva acta de liquidación y/o recibo a satisfacción o de terminación.</p>
<p>MEDINA Y RIVERA</p>	<p>Solicitan a la entidad por favor aclarar la manera en que se evaluará la asignación de puntaje en la oferta económica.</p>	<p>Se aclara que para la evaluación de la propuesta económica se utilizará en primera medida UNO de los TRES métodos relacionados de acuerdo a la TRM correspondiente al segundo día hábil después del cierre de la invitación.</p> <p>Una vez sea definido el método a emplear se determinará el factor de afectación del presupuesto oficial de acuerdo a la TRM del tercer día hábil después del cierre de la invitación, lo cual implica que si por ejemplo, las dos primeras cifras decimales de la TRM del tercer día hábil después del cierre de la invitación corresponde a 0.26 el factor de afectación (F) será de 0.98.</p> <p>Una vez determinados dichos elementos se calculará el valor del promedio 1 (P1) y promedio 2 (P2) de acuerdo a las fórmulas expuestas en el pliego de condiciones.</p> <p>Posteriormente, se calculará el valor de referencia (VR) y el Valor a asignar a la propuesta (Vai) de cada proponente de acuerdo al método que deba ser empleado. Finalmente se ordenan los</p>

		<p>proponentes de mayor a menor de acuerdo a su <i>Vai</i> y se les asigna el número de orden correspondiente y por tanto el Puntaje de acuerdo a la fórmula de Puntaje a asignar consignada en el pliego de condiciones.</p>
<p>DANIELA CÁCERES PRADO</p>	<p>Solicitan a la entidad publicar la justificación para solicitar que los contratos de experiencia requeridos en el numeral 14.3 sea a partir del primero (1) de enero del año 2014, puesto que esta resulta ser una regla excluyente y que sesga la participación de proponentes que cuentan con suficiente idoneidad para ejecutar las actividades de este proceso.</p>	<p>Se aclara que la finalidad de dicho requisito es identificar proponentes que tengan experiencia reciente en la ejecución de contratos de interventoría.</p>
	<p>Respecto a lo descrito en el numeral 14.4.2 FLUJO DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, solicitamos a la entidad requerir este documento al proponente adjudicatario del proceso, ya que este no es un criterio de comparación de proponentes o que permita establecer</p>	<p>No se acepta la observación, la Universidad considera insuficiente la solicitud de dicho requisito, de modo que el Flujo de inversión del anticipo hace parte de los documentos técnicos mínimos para la presentación de la propuesta.</p>

	<p>alguna condición relacionada al presente proceso.</p>	
	<p>Para el cargo de RESIDENTE ADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA solicitan a la entidad la formación profesional con lo que debe contar este perfil ya que dentro de las reglas de participación esto no se establece y puede incurrir en error a los proponentes.</p>	<p>Se aclara que de acuerdo al numeral 14.4.2.1 literal b: "El profesional propuesto para el cargo debe contar con pregrado en cualquier área y contar con las siguientes condiciones: Experiencia General: Mayor a Cinco (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la Matricula Profesional en los casos que aplique el perfil y hasta la fecha de cierre del presente proceso. Experiencia Específica: Como Residente Administrativo de Interventoría, verificables mediante la presentación de certificaciones de labor ejecutada donde se acredite la participación en Mínimo tres (3) contratos, cuyo objeto corresponda a "INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE EDIFICACIONES". Incluir carta de compromiso de vinculación firmada en original por el proponente y el profesional propuesto donde se abone un porcentaje de dedicación a la Interventoría del cien por ciento (100%) Estará de manera permanente en obra y será quien represente a la interventoría en la ejecución de la misma." Por lo anterior, cualquier profesional que cumpla con las condiciones antes expuestas será habilitado.</p>

<p>Solicitamos a la entidad aclarar si los profesionales descritos en el numeral 14.4.2.2 GRUPO ASESOR INTERDISCIPLINARIO se deberán presentar con la propuesta o si deberán ser aportadas por el proponente adjudicataria, toda vez que esta carga debería ser impuesta al proponente que vaya a ejecutar el contrato.</p>	<p>Se aclara que todos los proponentes en el momento de la presentación de la oferta deben incluir los perfiles del grupo asesor interdisciplinario, ya que estos hacen parte integral del proceso de interventoría y hacen parte de los requisitos mínimos para poder presentarse a esta invitación, por tanto, no se acepta la observación.</p>
<p>Solicitan a la entidad aclarar si los controles aportados para acreditar la CAPACIDAD OPERATIVA deberán ser diferentes a los aportados para acreditar la EXPERIENCIA ESPECIFICA. Adicional a lo anterior solicitamos se aclare si para acreditar los criterios de los literales a y b dichos contratos también se deberán aportar a partir del 01 de enero de 2014.</p>	<p>Se aclara que las certificaciones deben ser distintas entre los aspectos ponderables y los habilitantes; es decir, para acreditar capacidad operativa y experiencia específica pueden aportarse las mismas certificaciones pero en ningún caso alguna de estas podrá ser igual a las aportadas como experiencia general habilitante. De igual manera, se aclara que en el pliego de condiciones numeral 15.3 literal a y b se solicitan <i>...contratos celebrados y liquidados y/o recibidos a entera satisfacción con entidad pública, a partir del primero (1) de enero de 2010...</i></p>
<p>Solicitan a la entidad programar otra visita técnica al sitio de las obras, toda vez que el proceso dio apertura a las 8:18 pm de la noche el día 12 lo que dejo menos de 24 horas para que los proponentes interesados asistieron a la misma.</p>	<p>No se acepta la observación. La visita no es de carácter obligatorio y la no asistencia no es un factor excluyente para la presentación de la oferta.</p>

<p>DERLI JOHANA RODRÍGUEZ</p>	<p>La entidad para la experiencia general solicita contratos que se hayan celebrado con entidades públicas o privadas, de igual manera solicitamos a la entidad tener en cuenta este tipo de contratos con entidades privadas para acreditar la capacidad operativa literal (a) y la experiencia específica literal (b).</p>	<p>No se acepta la observación. Al ser un factor ponderable se busca que los proponentes demuestren experiencia en el sector público tanto para acreditar capacidad operativa como experiencia específica debido a las condiciones particulares que devienen de estos tipos de contratos. De igual manera se aclara que no es un factor excluyente para la presentación de la oferta.</p>
<p>COMERCIAL PROPUESTAS - PAYC</p>	<p>Solicitamos a la entidad tener en cuenta para acreditar la capacidad operativa literal (a) y la experiencia específica literal (b), contratos iniciados y terminados en los últimos 20 años y no limitarlos a contratos liquidados a partir del 1 de enero de 2010.</p> <p>Proponen a la entidad, modificar el criterio establecido en el anterior apartado en donde se especifica que deben ser contratos de orden Público. Para la ejecución de este proyecto, la experiencia específica requerida y complejidad no se ve afectada por la entidad contratante, ya sea pública o privada, si no por el tipo de edificación objeto del contrato. Por lo cual proponemos a la entidad, aceptar contratos celebrados con entidades Privadas educativas.</p>	<p>No se acepta la observación. La finalidad de dicho requisito es identificar proponentes que tengan experiencia reciente en la ejecución de contratos de interventoría.</p> <p>No se acepta la observación. Al ser un factor ponderable se busca que los proponentes demuestren experiencia en el sector público tanto para acreditar capacidad operativa como experiencia específica debido a las condiciones particulares que devienen de estos tipos de contratos. De igual manera se aclara que no es un factor excluyente para la presentación de la oferta.</p>

	<p>Proponen a la entidad, amablemente aceptar también certificaciones y demás documentos en donde se presente toda la información solicitada en el anterior numeral, como documento en donde se pueda certificar la experiencia tanto general como específica y cualquier tipo de experiencia de proyectos solicitada en el pliego.</p>	<p>Se aclara que si de la documentación mínima solicitada en el pliego de condiciones no se puede extraer la información necesaria para validar los factores ponderantes, el proponente deberá anexar de forma adicional junto con la presentación de la oferta la licencia de construcción de la edificación. En todo caso, el proponente deberá presentar copia de contrato junto con su respectiva acta de liquidación y/o recibo a satisfacción o de terminación.</p>
	<p>Proponen a la entidad eliminar de las actividades enunciadas en el objeto del contrato referentes a las actividades de interventoría Ambiental, en tanto estas hacen parte de las labores de los residentes SISOMA, y son obligación en los proyectos celebrados en Colombia. Debido a esto, los objetos contractuales generalmente no indican dentro de su alcance la interventoría Ambiental específicamente.</p>	<p>Se aclara que la intención de la Universidad es poder verificar que el proponente tenga la idoneidad suficiente para procesos de construcción similares como los del objeto de la presente invitación. En todo caso, el objeto de los contratos presentados deberá contar como mínimo con la Interventoría técnica y administrativa y alguna de las actividades mencionadas en el pliego (Construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones educativas y/o institucionales).</p>
	<p>Aclarar si dentro del objeto de los contratos requeridos, aquellos que indiquen Reforzamiento Estructural tendrán la misma validez que Mejoramiento o Rehabilitación.</p>	<p>Se aclara que el comité técnico considera las actividades de reforzamiento estructural concordantes con la rehabilitación, por cuanto dichos contratos serán válidos.</p>

	<p>Proponen a la entidad, amablemente solicitar para el proceso de evaluación las hojas de vida y documentación de únicamente el personal crítico para el proyecto. Y en el proceso de legalización del contrato, presentar las demás hojas de vida requeridas en el pliego, para su respectiva verificación.</p> <p>Las hojas de vida que proponemos sean presentadas en el proceso de Evaluación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Director interventoría 2. Residente Administrativo 3. Residente Técnico 4. Residente SISOMA 	<p>No se acepta la observación. Todos los proponentes en el momento de la presentación de la oferta deben incluir los perfiles del grupo asesor interdisciplinario, ya que estos hacen parte integral del proceso de interventoría y hacen parte de los requisitos mínimos para poder presentarse a esta invitación.</p>
	<p>Proponen a la entidad, amablemente ampliar el término para la entrega de las propuestas. Esto con el fin de poder realizar la correcta recopilación de documentos y requerimientos necesarios para la licitación.</p>	<p>No se acepta la observación. La Universidad considera que el tiempo estipulado es suficiente para la presentación de las ofertas.</p>
	<p>Solicitan aclarar si cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado</p>	<p>Se aclara. Que la experiencia certificada efectivamente corresponderá al porcentaje de participación de los oferentes consorciados en dicho consorcio o unión temporal.</p>

	<p>como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.</p>	
<p>Solicitan a la entidad confirmar cuales hojas de vida que deben ser presentadas junto con la oferta para dicha calificación.</p>		<p>Se aclara, en el numeral 14.4.2 GRUPO DE TRABAJO se debe presentar las hojas de vida de: Director de Interventoría, Residente administrativo de interventoría, residente técnico de interventoría, topógrafo inspector, Especialista en seguridad y salud en el trabajo, Especialista en Geotecnia, Especialista en estructuras, Especialista eléctrico o electricista, Especialista hidrosanitario, Especialista Ambiental.</p>
<p>Solicitan aclarar si cuando se refiere a "Certificaciones y/o constancias de cumplimiento de todos los contratos acreditados para la experiencia general y específica, <u>expedido por la entidad pública o privada contratante</u> y firmado por el funcionario competente." Subrayado fuera de texto., deben ser expedidas por el contratista que ejecuto el contrato o si se refiere a la entidad principal</p>		<p>Se aclara. Las certificaciones, Actas de recibo a satisfacción y/o liquidación deben ser expedidas por la respectiva entidad contratante y firmadas por la persona competente, en todo caso no se aceptaran autocertificaciones.</p>

	<p>responsable del proyecto.</p>	
	<p>Solicitan considerar válido que para la acreditación del posgrado del Especialista en geotecnia se acepte Geotecnia vial y pavimentos.</p>	<p>No se acepta la observación, La universidad considera que el perfil y el enfoque del especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos no está alineado con el objeto del proyecto.</p>
<p>DAYANA HERNÁNDEZ</p>	<p>De acuerdo al literal 14.3 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE) solicita a la entidad modificar la acreditación de contratos ya que están solicitando la experiencia desde una fecha determinada, muy resiente lo cual limita a los posibles oferentes y pareciera que el proceso está direccionado a un proponente en específico, siendo que los contratos con el pasar de los años no se modifican y es acreditable en todos los aspectos técnicos adicionales que requiere el pliego. Por lo cual le solicito a la entidad sea ampliada la fecha desde el año 2010 en adelante. Además, lo anterior ampliaría la pluralidad de oferentes al proceso brindando a todos los</p>	<p>No se acepta la observación. La finalidad de dicho requisito es identificar proponentes que tengan experiencia reciente en la ejecución de contratos de interventoría.</p>

	<p>proponentes el principio de transparencia.</p>	
	<p>Solicita a la entidad aclarar si son válidos contratos de interventoría a la ejecución de diferentes edificaciones de ocupación como educativos o institucional, tales como edificaciones de ocupación comercial como almacenes, supermercados, centros comerciales, bodegas o de ocupación de lugares de reunión como estadios, coliseos, auditorios, terminales de pasajeros etc. De acuerdo a que son edificaciones también de gran magnitud, lo cual validaría la experiencia solicitada, además lo anterior ampliaría la pluralidad de oferentes al proceso brindando a todos los proponentes el principio de transparencia.</p>	<p>Se aclara. Para la certificación de la experiencia solo serán tomados en cuenta aquellos contratos cuyo objeto corresponda a "INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS Y/O INSTITUCIONALES"</p>
<p>GRUPO ICEACSA</p>	<p>Para el caso de estructuras plurales, solicita aclarar si la experiencia puede ser aportada por cualquiera de los dos integrantes de</p>	<p>Se aclara, la experiencia puede ser aportada por cualquiera de los dos integrantes de la estructura plural, siempre y cuando el integrante que acredite la mayor experiencia</p>

	la estructura plural sin que esto esté condicionado a su participación en esta.	cuenta como mínimo con el 50% de participación en dicha estructura.
CONSORCIO FEPAV	Solicita a la entidad se tenga en cuenta dentro de la experiencia general contratos cuyo objeto sea interventoría, técnica, administrativa, financiera y ambiental a la construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones educativas y/o institucionales y no cierre esta experiencia sólo a entidades educativas	Se aclara que dicha modificación fue tomada en cuenta en el pliego de condiciones definitivo.
TECOLSAS SAS	Solicito en aras de claridad e idoneidad del proceso modificar el hecho para acreditar experiencia en INTERVENTORÍA...EDIFICACIONES EDUCATIVAS pueda ampliarlo; ya que limita y es excluyente, por otro lado, se debe ampliar más la participación de oferentes cambiando que los contratos aportados no sean desde 1 de enero del 2014, sino que sean de los últimos diez (10) años.	No se acepta la observación. La finalidad de dicho requisito es identificar proponentes que tengan experiencia reciente en la ejecución de contratos de interventoría.

	<p>Se le plantea a la entidad que acreditar la EXPERIENCIA GENERAL sea igual a la EXPERIENCIA PONDERABLE expuesta en la página 44 del pliego de condiciones: "Objeto: el objeto de los contratos certificados, debe corresponder a la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN de construcciones institucionales o edificaciones o espacios empleados para la reunión de personas con propósitos educativos de instrucción serán válidas las certificaciones correspondientes a construcción de edificaciones comerciales y de oficinas y construcción de unidades multifamiliares"</p>	<p>No se acepta la observación, la experiencia general se mantiene de acuerdo al pliego de condiciones y a su vez, el párrafo del numeral 15.3 literal b. quedará de la siguiente manera:</p> <p>Objeto: el objeto de los Contratos certificados, debe corresponder a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS Y/O INSTITUCIONALES de construcciones institucionales o edificaciones o espacios empleados para la reunión de personas con propósitos educativos o de instrucción.</p>
--	--	--

Lo anterior para los fines pertinentes

Cordialmente

DIEGO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

Prof. Univ. Dir. de Planeación

SERGIO ANDRÉS CAMARGO RAMÍREZ

Director de obra CRU

DIEGO EDUARDO JIMÉNEZ ROA

Ing. Civil. Dir de Planeación

SERGIO DAVID SUÁREZ HERNÁNDEZ

Ing. Civil. Dir de Planeación

Recibido
Uruano R.
2020/02/19